

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año 36 pesetas.
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta* — Art. 1.º del Código civil. — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 188)

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Previene el párrafo quinto de la disposición final del Estatuto municipal que quedarán en suspenso los artículos del mismo que exigen intervención del Cuerpo electoral, en tanto no esté confeccionado el nuevo Censo.

Parecen comprendidos en este precepto los relativos al «referendum» y así lo entienden algunas Corporaciones municipales que, alarmadas, solicitan una aclaración, ya que de prosperar aquel criterio, les resultaría imposible en gran número de casos abordar ciertos problemas, precisamente los de mayor trascendencia pública y social, que exigen para su resolución dispendios considerables.

Por tales razones y ante la indudable conveniencia de no entorpecer la vida municipal en estos instantes en que nobles emulaciones surgidas al amparo de los nuevos preceptos que la regulan, justifican y demandan máxima colaboración y ayuda por parte de los Poderes públicos, el Gobierno somete a la aprobación de V. M. una fórmula que, con carácter transitorio, permitirá prescindir del «referendum» en los casos en que el Estatuto lo establece como obligatorio.

A virtud de lo expuesto, el Presidente del Directorio Militar, que suscribe, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 18 de junio de 1924. =

SEÑOR: = A. L. R. P. de V. M., Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. En tanto no esté confeccionado el nuevo Censo electoral, los Ayuntamientos podrán adoptar los acuerdos que, conforme al Decreto-ley de 8 de marzo último, exijan «referendum», en sesión ordinaria o extraordinaria de la Corporación plena.

Para que tales acuerdos sean valederos habrán de reunir el voto conforme de las cuatro quintas partes de Concejales que forman la Corporación.

Dado en Palacio a diez y ocho de junio de mil novecientos veinticuatro. = ALFONSO. = El Presidente del Directorio Militar, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

(De la *Gaceta* núm. 171).

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con el fin de evitar dudas en la interpretación de los artículos 6.º, 7.º y 27 del Real decreto orgánico del Consejo de la Economía Nacional, respecto de las condiciones de productores exigidas por dicho Real decreto para poder ejercer el cargo de Vocales, propietarios y suplentes, y asesores del citado Consejo, y determinar la forma en que han de justificar el ejercicio de la industria respectiva,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Comisión permanente, se ha servido disponer:

1.º Para justificar la cualidad de industrial a que hacen referencia los artículos 6.º, 7.º y 27 del Real decreto orgánico del Consejo de la Economía Nacional de 8 de marzo proximo pasado, los Vocales, tanto propietarios como suplentes, y los asesores, han de ostentar la cualidad de industrial o productor que

determinan los artículos 6.º, 7.º y 27 del citado Real decreto, y deberán presentar una certificación oficial acreditativa del ejercicio de la respectiva industria, expedida por la Cámara de Industria a que pertenezcan, Asociación de Ganaderos, Asociación de Agricultores, Cámaras Agrícolas o Fomento del Trabajo Nacional de Barcelona.

2.º La justificación a que se hace referencia en el párrafo anterior deberá presentarse en la secretaría del Consejo antes del día 27 próximo, fecha señalada para la

constitución del pleno y toma de posesión de los señores Vocales.

3.º A este acto de constitución del pleno podrá asistir los asesores, previa la presentación de credencial y documentos acreditativos mencionados anteriormente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos subsiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de junio de 1924, = Primo de Rivera. = Señor Vicepresidente, Jefe de los Servicios del Consejo de la Economía Nacional.

(De la *Gaceta* núm. 171.)

Gobierno Civil

En cumplimiento de lo que dispone el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Caza, en el párrafo 3.º, art. 62, he acordado publicar el número de licencias de caza, uso de armas y demás clases, expedidas por este Gobierno en el mes de junio último.

Días ..	NOMBRES	VECINDAD	Caza ..	Armas.	Galgos.
2	Serafio Blázquez.....	Burgos.....	858	»	»
»	Manuel Serrano.....	Cueva-Cardiel.....	859	»	»
»	Eleuterio Hedo.....	Aranda de Duero.....	860	»	»
»	Doegracias Pérez.....	Torrejilla del Monte.....	861	»	»
»	Avelino Martínez.....	Villalmanzo.....	862	»	»
»	Claudio Delgado.....	Castrogeriz.....	863	»	»
»	Calepodio Lázaro.....	Burgos.....	864	»	»
»	Tarsicio Cabello.....	Castrogeriz.....	865	»	»
3	Eulogio Benito.....	Quemada.....	866	»	»
»	Gregorio Moral.....	Madrigal del Monte.....	867	»	»
»	Crescencio Jiménez.....	Quintanapalla.....	868	»	»
4	Esteban Rojas.....	Cernégula.....	869	»	»
»	Pablo Melgosa.....	Idem.....	870	»	»
5	Pedro Lafuente.....	Villasur de Herreros... ..	871	»	»
»	Justo Salinero.....	Calernega.....	872	»	»
»	Agapito Alvarez.....	Iglesias.....	873	»	»
»	Rafael Sierra.....	Villalbilla de Gumiel... ..	874	»	»
»	Dámaso León.....	Salazar de Amaya.....	875	»	»
6	Juan José Cuenca.....	Huerta del Rey.....	876	»	»
»	Narciso Sanz.....	Ciadoncha.....	877	»	»
»	Rafael Calvo.....	Gumiel de Hizán.....	878	»	»
7	Germán Martín.....	Cilleruelo de arriba... ..	879	»	»
»	Francisco Moreno.....	Valluércanes.....	880	»	»
»	Cipriano González.....	Cueva de Juarros.....	881	»	»
9	Francisco López.....	Montejo.....	882	»	»
»	Leuro Hernando.....	Arandilla.....	883	»	»
»	Demetrio Velasco.....	Idem.....	884	»	»
»	Miguel Quintana.....	Frias.....	885	»	»
10	Dionisio López.....	Montejo.....	886	»	»
»	Jesús López Muga.....	Criales.....	887	»	»
»	Manuel Ortiz.....	Idem.....	888	»	»
»	Máximo Sanz.....	Sequera.....	889	»	»

10	Mariano Rincón.....	Sequera.....	890	>	>
11	Marcos García.....	Miraveche.....	891	>	>
>	Antonio Calle.....	Arija.....	892	>	>
>	Alberto Martínez.....	Fuentecén.....	893	>	>
>	Francisco González.....	Poza de la Sal.....	894	>	>
>	Casiano Salvador.....	Castrogeriz.....	895	>	>
>	Martin Martínez.....	Tobes y Bahedo.....	896	>	>
12	Marcelo Palacios.....	Santibáñez-Zarzaguda..	897	>	>
>	Celestino Quintano.....	Burgos.....	898	>	>
>	Maximiliano Quintano.....	Idem.....	899	>	>
>	Mariano Moral.....	Salazar de Amaya.....	900	>	>
>	Ciro Moral.....	Idem.....	901	>	>
>	Saturnino González.....	Quintana del Pino.....	902	>	>
13	Gabino Crespo.....	Castildelgado.....	903	>	>
>	Pedro Angulo.....	Idem.....	904	>	>
>	Claudio Casado.....	Burgos.....	905	>	>
>	Emilio González.....	Barbadillo del Mercado..	906	>	>
>	Leonardo Bernabé.....	Idem.....	907	>	>
>	Máximo García.....	Santibáñez-Zarzaguda..	908	>	>
>	Toribio Pérez.....	Burgos.....	909	>	>
14	Julio Nogal.....	Idem.....	910	>	>
>	Miguel Bañón.....	Idem.....	911	>	>
>	Antonio Fernández.....	Busto de Bureba.....	912	>	>
>	Celestino Cámara.....	Campolara.....	913	>	>
>	Prudencio Amigo.....	San Mamés de Abar.....	914	>	>
>	Santiago Arlanzón.....	Montuenga.....	915	>	>
>	Daniel Ruiz.....	Amaya.....	916	>	>
>	Saturnino Gutiérrez.....	Idem.....	917	>	>
16	Cipriano Ansótegui.....	Miranda.....	918	>	>
>	Mariano Gallo.....	Arija.....	919	>	>
>	José Gutiérrez.....	Culo de Bureba.....	920	>	>
>	Anselmo Martínez.....	Horna.....	921	>	>
>	Dimas Royuela.....	Villovela de Esgueva.....	922	>	>
17	Julian Ohagray.....	Aranda.....	923	>	>
>	Pedro Vadillo.....	La Aldea.....	924	>	>
>	Mariano Rico.....	Burgos.....	925	>	>
>	Aniceto García.....	San Adrián de Juarros..	926	>	>
>	Honorato Ibarro.....	Armentia.....	927	>	>
>	Jesús Martín.....	San Quirce Riopisuerga..	928	>	>
>	Luis Gutiérrez.....	Villasana de Mena.....	929	>	>
>	Cefarino López.....	Quintana-Entrepeñas...	930	>	>
>	Pedro Llorente.....	Hontoria del Pinar.....	931	>	>
>	Roque Alonso.....	Villaverde Peñahorada..	932	>	>
18	Amideo Ruiz.....	Revilla Cabriada.....	933	>	>
>	Emilio Martín.....	San Millán de Lara.....	934	>	>
>	Moisés García.....	Sordillos.....	935	>	>
>	Angel Ruiz.....	Olmillos de Muñó.....	936	>	>
>	Agustín de la Fuente.....	Tórtoles del Esgueva...	937	>	>
21	Joaquín Orúe.....	Castildelgado.....	938	>	>
>	José García.....	Burgos.....	939	>	>
>	Ramón González.....	Villabáscos.....	940	>	>
>	Domingo Fidalgo.....	Soncillo.....	941	>	>
>	Juan Vélez.....	Pedrosa Valdeporres...	942	>	>
>	Gregorio Navazo.....	Quemada.....	943	>	>
>	Protostato Ciudad.....	Villahizán de Treviño..	944	>	>
23	Rafael Sanz.....	Torresandino.....	945	>	>
>	José San Millán.....	Pedrosa de Tobalina...	946	>	>
24	Agustín Peña.....	Cantabrana.....	947	>	>
>	Carlos Sancho.....	Fresnillo de las Dueñas..	948	>	>
>	Gregorio Fernández.....	Agüera de Montija.....	949	>	>
>	Victor Gómez.....	Arija.....	950	>	>
>	Pablo Blach.....	Miranda.....	951	>	>
>	Anselmo García.....	Salas de Bureba.....	952	>	>
>	Marcos Pascual.....	Fuenteleped.....	953	>	>
>	Mariano Arévalo.....	Belorado.....	954	>	>
25	Valentín Lozano.....	Pradoluengo.....	955	>	>
27	Juan Alonso.....	Burgos.....	956	>	>
>	Mateo Alonso.....	La Piedra.....	957	>	>
>	Matías Ruiz.....	Grijalba.....	958	>	>
28	Benjamín Díez.....	Lerma.....	959	>	>
>	Rodrigo Arnáiz.....	Mahmud.....	960	>	>
>	Ramón González.....	Ciadoncha.....	961	>	>
30	Adolfo Alonso.....	Quintanilla del Agua...	962	>	>
>	Benito Alonso.....	Idem.....	963	>	>
>	Modesto Cuesta.....	Villasidro.....	964	>	>

Burgos 3 de julio de 1924.

EL GOBERNADOR.

Emilio Ruiz Rubio.

Circular.

En el día de hoy me he hecho cargo del mando de esta provincia, para el que fui nombrado por Real decreto de 21 del pasado mes de junio, cesando en el mismo el Excelentísimo Sr. D. Emilio Ruiz Rubio, Comandante General de Artillería, que lo venía desempeñando.

Lo que se hace publico en este

periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 5 de julio de 1924.

EL GOBERNADOR.

Antonio Horcada Mateo.

SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL

Ordenada por la Superioridad la comprobación del Registro Fiscal de

edificios y solares del Ayuntamiento de La Horra, se hace público para conocimiento de los señores propietarios o sus representantes, advirtiéndoles la obligación en que se encuentran de permitir el ingreso en las fincas a los funcionamientos técnicos para adquirir los datos necesarios para la medición y tasación de las mismas.

Los trabajos comenzarán el día de la presentación de la Comisión en la localidad.

La Comisión se halla formada por el Arquitecto Jefe D. José María Sáiz Aguirre, el Aparejador D. Salvador Moral y el auxiliar D. Emilio Gómez.

Burgos 2 de julio de 1924.—El Arquitecto Jefe Provincial, José Villamor.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

Caja especial de fondos municipales

Mes de junio de 1924.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes a los Ayuntamientos y Juntas administrativas que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones de los bienes de propios enajenados, a saber:

CARGO	Pesetas.
Existencia en fin del mes anterior.....	22450'01
DATA	
Pagos hechos.....	10963'69
RESUMEN	
Importa el cargo.....	22450'01
Idem la data.....	10963'69
Existencia para el mes de julio de 1924.....	11486'32

Burgos 30 de junio de 1924.—El Depositario accidental, Daniel Arroyo.—Conforme: P. El Contador, Buenaventura Izquierdo.

Relación de las cantidades satisfechas por cuenta de los pueblos siguientes:

	Pesetas.
Formalizado por cuotas del contingente provincial de los Ayuntamientos siguientes:	
Santa María Tejadura....	82'77
Palacios de Benaver.....	699'64
Villagutiérrez.....	107'22
Quintanilla Somuño.....	236'35
Villayerno Morquillas....	43'94
Villorajo.....	89'75
Iglesias.....	369'86
Vilviestre de Muñó.....	233
Villabilla de Villadiago..	264'01
Pedrosa de Rio Urbel....	148'41
Huércemes.....	89'49
Quintanilla del Coco.....	30'99
Quintanaortuño.....	72'30
Ubierna.....	111'95

Celada del Camino.....	442'15
Villasandino.....	662'19
Villusto.....	256'17
Villahoz.....	416'92
Arroyal.....	45'19
Cuevas de San Clemente..	225'39
Condado de Treviño.....	294'72
Castrillo de Murcia.....	170'56
Villaescusa del Batrón...	28'11
Quintanilla de la Mata...	292'85
Poza de la Sal.....	285'63
Gamonal de Riopico.....	270'62
Villalómez.....	20'96
Briviesca.....	139'27

Formalizado por suscripción al BOLETIN OFICIAL de los Ayuntamientos de Villabilla de Villadiago, Lodoso, Celada del Camino, Villusto, Cuevas de San Clemente, Presencio, Villavieja, Castellanos de Castro, Gredilla de Sedano, Castrillo de Murcia, Solas de Bureba, Santibáñez Zarzaguda, Gamonal de Riopico, Cañizar de los Ajos, Barbadillo de Herreros, Estépar, Mecereyes, Castrovido, Prádanos de Bureba, Redecilla del Campo, Las Rebolledas, Villazopeque, Villalquira de la Puebla, Barrios de Bureba, Villalómez, Briviesca, Melgar de Fernamental, Quintanillabón, Iglesias, Cogollos, Villarmentero, Vilviestre de Muñó, Los Ausines, La Horra, Palazuelos de Muñó, Quintanilla de la Mata, Coculina, Hermosilla, Miraveche y La Parte de Bureba....

Entregado a D. Ricardo García Marcos, autorizado por el Ayuntamiento de Tamarón.....

Entregado a D. Alejandro Sáiz Camarero, por Villamayor de los Montes....

A D. Nicolás Santos Ausin, por la Junta Administrativa de Modubar de la Cuesta.....

A D. Juan L. Manrique, por la de San Millán de Juarros.....

A D. Valeriano Mateo Rodríguez, por el Ayuntamiento de Celada del Camino.....

A D. Valentín Valdemoro Sáez, por el de Olmillos de Sasamón.....

A D. Juan Blanco Revilla, por el de Villadiago....

A D. Lorenzo Amor Ibáñez, por el de Itero del Castillo.....

A D. Basilio Colina Pérez, por la Junta vecinal de Hiniestra.....

A D. Aureliano Alonso Fuente, por el Ayuntamiento de Arenillas de Villadiago.....

A. D. Martin Varona Gonzalez, por la Junta vecinal de Valtierra de Riopisuerga.....	167'30
Pagado por el impuesto de derechos reales que gravan sobre personas juridicas de los siguientes pueblos:	
Pampliega.....	221'07
Orbaneja Riopico.....	2
Acedillo.....	3'78
Castillo de Murcia.....	12'45
Cebreco, Tordueles y Puente de Bureba.....	1'60
Modubar de la Cuesta.....	3'32
Villademiro.....	24'75
Barrios de Bureba.....	4'66
La Horra.....	9
Quintanilla Somunio.....	17'96
Meerreyes.....	5'06
Ito del Castillo.....	66'57
Lodoso.....	5'06
Cogollos.....	24'20
Villaquiran de la Puebla.....	15'39
Palazuelos de Munio.....	24'52
Pedrosa de Rio Ubel.....	11'34
Vilviestre de Munio.....	7'97
Villagutiérrez.....	9'07
Quintanillabob.....	1'47
Hormazuela.....	3'01
Tapia.....	16'69
Frandonvinez.....	55'54
San Miguel de Pedroso.....	1'10
Iglesias.....	51'95
Villazopeque.....	7'73
Villorojo.....	7'82
Campolara.....	1'26
Revilla Cabriada.....	17'10
Cañizar de los Ajos.....	17'85
Villavieja.....	5'27
Solas de Bureba.....	6'65
Oculina.....	2'98
Arenillas de Villadiego.....	15'60
Tamarón.....	25'79
Cuevas de San Clemente.....	18'89
Espinosa de Cervera.....	1'34
Grijalba.....	18'76
Castrogeriz.....	18'10
Hermosilla.....	12'82
Madrigalejo.....	32'24
Miraveche.....	14'09
Monasterio de la Sierra.....	1'38
Presencio.....	14'52
La Parte de Bureba.....	3'68
Santa Maria del Campo.....	14'92
Pedrosa del Principe.....	18'92
Pesadas de Burgos.....	2'35
Navas de Bureba.....	3'73
Mamolar.....	1'36
Arroyo de Salas.....	2'89
Castellanos de Castro.....	4'15
Castrovido.....	2'47
Villahoz.....	18'11
Villadiego.....	24'48
Bardillo de Herreras.....	1'85
Villamayor de los Montes.....	85'47
Nocedo.....	1'84
El Almiñe.....	3'95
Villasandino.....	12'14
Loedo.....	4'31
Gredilla de Sedano.....	1'94
Valtierra de Riopisuerga.....	4'87
Santa Maria Ribarredonda y Zuñeda.....	1'08
El mismo y Vallarta de Bureba.....	1'06
Los Ordejones.....	13'42
Fuencivil.....	1'40
Rubledo de arriba.....	6'32
Quintanilla del Coco.....	12'45
Villaescusa del Butron.....	1'53
Villanueva de las Carretas.....	16'92
Villalivado.....	2'17
Villante.....	2'51
Teradillos de Sedano.....	1'12
Villalbilla de Villadiego.....	20'80
Villusto.....	28'36
Quintanilla Escalada y Valdelateja.....	1'30
Omos de la Picaza.....	5'63
Villahernando.....	8'26

Atapuerca.....	17'49
Los Ausines.....	11'49
Estépar.....	92'89
Carcedo de Burgos.....	12'50
Cayuela.....	10'88
Cardeñuela Riopico.....	11'83
Palacios de Benaver.....	22'46
Modubar de San Cibrián.....	2'47
San Mamés de Burgos.....	4'65
San Martin de Ubierna.....	4'52
Ausines, Revilla del Campo y Quintanalarra.....	3'67
Quintanilla Somunio, Arroyo y Villavieja.....	12'34
Hiniestra.....	1'90
Pedrosa de Munio.....	5'70
Villamentero.....	9'72
Ubierna.....	4'71
Santibáñez Zarzaguda.....	5'84
Las Rebolledas.....	1'90
Sasamón.....	31'00
Vivar del Cid.....	18'41
Olmillos de Sasamón.....	14'12

Cebreco, Ura y Castroceniza.....	1'88
Villalval.....	3'06
Quintanilla del Coco, Cebreco, Castroceniza y Ura.....	5'88
Tordueles.....	31'17
Tordueles y Cebreco.....	3'53
Arroyal.....	5'57
Cebreco.....	21'67
Solarana.....	60'11
Barrios de Colina.....	11'01
Gamonal de Riopico.....	4'07
Villayerno Morquillas.....	4'00
Terrazas.....	3'22
Castromorca.....	2'41
Villalomez.....	1'44
Total.....	10963'69

Burgos 30 de junio de 1924.—
El Depositario accidental, Daniel Arroyo.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE BURGOS

Ejercicio trimestral de 1924.

Cuenta del ejercicio trimestral del año de 1924 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	846023'26
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	322237'70
Cargo.....	1168260'96
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	309827
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	858433'96

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Rentas.....	>	5998'18	5998'18
2 Portazgos y barcajes.....	>	"	"
3 Donativos, legados y mandas.....	>	"	"
4 Repartimiento.....	>	159868'28	159868'28
5 Instrucción pública.....	>	"	"
6 Beneficencia.....	>	1161'30	1161'30
7 Ingresos extraordinarios.....	>	434'70	434'70
8 Arbitrios especiales.....	>	"	"
9 Empréstitos.....	>	"	"
10 Enajenaciones.....	>	"	"
11 Resultados.....	>	615357'78	615357'78
12 Ampliación.....	>	"	"
13 Movimiento de fondos ó suplementos.....	>	"	"
14 Reintegros.....	>	270	270
15 Valores fuera de presupuesto.....	>	385170'72	385170'72
CARGO.....	>	1168260'96	1168260'96
PAGOS			
1 Administración provincial.....	>	30355'58	30355'58
2 Servicios generales.....	>	5011'57	5011'57
3 Obras obligatorias.....	>	18474'25	18474'25
4 Cargas.....	>	3539'19	3539'19
5 Instrucción pública.....	>	15097'14	15097'14
6 Beneficencia.....	>	66408'01	66408'01
7 Corrección pública.....	>	61	61
8 Imprevistos.....	>	1430'07	1430'07
9 Nuevos Establecimientos.....	>	"	"
10 Carreteras.....	>	2968'50	2968'50
11 Obras diversas.....	>	"	"
12 Otros gastos.....	>	612'50	612'50
13 Resultados.....	>	142551'60	142551'60
14 Valores fuera de presupuesto.....	>	23317'59	23317'59
15 Movimiento de fondos ó suplementos.....	>	"	"
16 Devoluciones.....	>	"	"
DATA.....	>	309827	309827

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Burgos a 30 de junio de 1924.—El Depositario accidental, Daniel Arroyo.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Burgos a 30 de junio de 1924.—El Contador, Virgilio López-Gil. —V. B.—El Ordenador de pagos, Tomás A. de Armiño.

ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS

Circular.

En vista de la consulta hecha a la Superioridad por el Alcalde de Escorial (Cáceres), respecto a la forma en que debe tramitarse y documentos que han de componer el expediente de cesión de terrenos solicitada por aquel Ayuntamiento, accogiéndose a los beneficios concedidos por el Real decreto de 1.º de diciembre de 1923, y a fin de evitar dudas acerca del particular; la Dirección General ha acordado precisar los extremos de que se trata, ateniéndose en un todo a lo prescrito en el Reglamento de 1.º de febrero del corriente año (Gaceta del 2), dictado para la aplicación del Real decreto antes mencionado, al efecto signifíco a V. S. que los Ayuntamientos o Juntas administrativas interesadas deberán formar los expedientes de referencia con los documentos siguientes:

1.º Instancia del Ayuntamiento o Junta administrativa del pueblo interesado, solicitando la concesión dirigida al Ministerio de Hacienda; documento que servirá de cabeza al expediente.

2.º Copia del acta de la sesión en que dichas entidades, según los casos, hayan tomado el acuerdo de formular la petición, tanto por propia iniciativa como a solicitud de los vecinos, acompañando en este caso la instancia respectiva.

3.º Escrito en que se consigne caso de ser conocida la cabida de los terrenos objeto de la cesión, o en otro caso, la manifestación de ignorarse, y certificado haciendo constar la propiedad o la posesión de los terrenos a favor del pueblo solicitante, si no se trata de montes catalogados.

4.º Certificación del número de vecinos del pueblo solicitante, a fin de apreciar su relación con la cabida de los terrenos, por no poder pasar de una hectárea la superficie a ceder a cada vecino.

5.º Informe del Consejo Provincial de Fomento acerca de la solicitud de cesión, que habrá de emitirse a instancia del Ayuntamiento o Junta administrativa del pueblo respectivo.

6.º Certificación del acuerdo que habrán de tomar el Ayuntamiento o la entidad local menor, bien optando por nombrar Perito para que juntamente con el designado por la Dirección General, proceda a la tasación de los terrenos, o bien conformándose con el valor que este último les asigne.

7.º Cuando se trate de montes declarados dehesas boyales o de aprovechamiento común, certificación de la Delegación de Hacienda respectiva en que conste que se ha satisfecho al Estado el 20 por 100, correspondiente a la excepción de venta.

Lo que se hace público en este

BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Burgos 2 de julio de 1924.—El Administrador, Fernando del Castillo.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Santa Gadea del Cid.

El Agente ejecutivo de este municipio, D. Luis Moreno Contreras, realizará la cobranza del repartimiento de utilidades correspondiente al ejercicio de 1923-24 y anteriores en descubierto, los días 10 y 11 del actual, desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde, en la casa consistorial de este Ayuntamiento, previniendo a los contribuyentes que pasados los términos reglamentarios incurrirán y quedarán sujetos a los recargos de Instrucción.

Santa Gadea del Cid 1.º de julio de 1924.—El Alcalde, Pedro Mardones.

Alcaldía de San Martín de Rubiales

Formado por el Ayuntamiento pleno la ordenanza que ha de servir de base al repartimiento de utilidades de este distrito, para el próximo año económico de 1924-25, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que pueda ser examinado y hacer las reclamaciones que se crean pertinentes.

San Martín de Rubiales 28 de junio de 1924.—El Alcalde, Mariano Martínez.

Alcaldía de Fuentemolinos.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el proyecto de presupuesto, formado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1924-25 se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con los documentos a que se refiere el artículo 300 del Estatuto municipal, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes en dicho plazo.

Fuentemolinos 30 de junio de 1924.—El Alcalde, Pedro García.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de
Valcavado de Roa.
Mazuela.
Cuevas de Amaya.
Pino de Bureba.
Torregalindo.
Mambrilla de Castrejón.
Isar.
Tosantos.
Cernégula.
Haza.
Junta de San Martín de Losa.
Villariego.
Santa Gadea del Cid.
Villarmero.
Espinosa del Camino.
Hormaza.
Trespaderne.
Tejada.
Tobar.

Villayuda.
Palazuelos de Muñó.
Olmillos de Muñó.

Alcaldía de Bozoo.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el proyecto de presupuesto para el ejercicio trimestral de abril, mayo y junio del corriente año; queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo pueden examinarle los vecinos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Bozoo 30 de junio de 1924.—El Alcalde, Urbano Delgado.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de
Villalbilla de Gumiel.
Haza.

Alcaldía de Sasamón.

Formado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1924-25, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría, con los documentos a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y presenten en dicho plazo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Sasamón 26 de junio de 1924.—El Alcalde, Francisco Martínez

Igual anuncio hacen los Alcaldes de
Galbarros.
Villaescusa del Butrón.
Monterrubio de Demanda.
Melgar de Fernamental.
Saldaña de Burgos.
Junta de Traslaloma.
Huérmeces.
Vilviestre de Muñó.
Haza.

Alcaldía de Orón.

Terminado por la Junta general de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918 para el año económico de 1923-24, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los plazos señalados.

Orón 30 de junio de 1924.—El Alcalde, Eleuterio Arín.

Alcaldía de Tejada.

Para que las comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previenen los artículos 32 y 36 del Real decreto de fecha 11 de septiembre de 1918, es necesario que en término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito, relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dichos artículos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del citado Real decreto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las reclamaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la Ordenanza municipal.

Tejada 27 de junio de 1924.—El Alcalde, Juan Nebreda.

Alcaldía de Sotresgudo.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, que habrá de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dicho concepto para el año económico de 1925-26, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, venta o permuta, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un mes después de su inserción en este periódico oficial, relación jurada de las fincas que hayan sido objeto de alteración con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, documento que acredite la traslación y pago de derechos reales a la Hacienda y reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos, sin cuyos requisitos no serán admitidas las que se presenten.

Sotresgudo 1.º de julio de 1914.—El Alcalde, Bernardino Ortega.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de
Isar.
Junta de la Cerca.
Pineda Trasmonte.
Respecto de rústica y pecuaria:
Cebrecos.
Respecto de rústica, pecuaria y edificios y solares:
Mambrilla de Castrejón.
Zuñeda.
Respecto de rústica y edificios y solares:
Quemada.

Alcaldía de Villafra de Burgos.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, la Junta municipal de mi presidencia, en sesión del 20 de abril, ha procedido a la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real.—D. Federico Rubio Manzano, D. Alejandro Izquierdo Castrillo, D. Buenaventura Conde, D. Román Barrio y D. Manuel Monedero Martínez.

Parte personal.—Parroquia de Villafra: D. Vicente Garrido García, D. Cipriano Ibasas Miguel, D. Boufaco Alcalde Burgos y D. Vicente Gómez Alcalde.

Quedan de manifiesto los documentos administrativos que han servido de base para la designación, pudiendo presentar reclamaciones dentro del plazo legal.

Lo que se hace saber en este periódico oficial para conocimiento del público.

Villafra 24 de abril de 1924.—El Alcalde, José Burgos.

Alcaldía de Hoyuelos de la Sierra.

Debiendo regir en este distrito el presupuesto municipal de 1923-24, que comprende los meses de abril, mayo y junio, la Comisión permanente ha hecho en el mismo las modificaciones, en los créditos que transfieren a dicho ejercicio trimestral, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 22 de enero próximo pasado y en el artículo 290 y siguientes del Estatuto municipal, el cual se halla expuesto al público por término de ocho días, dentro de este plazo podrán formularse las reclamaciones que estimen convenientes, pues transcurrido dicho plazo, se procederá a su aprobación por el Ayuntamiento pleno.

Hoyuelos de la Sierra 14 de junio de 1924.—El Alcalde, Timoteo Moral.

Alcaldía de Sotillo de la Ribera.

En virtud de hallarse desempeñando interinamente la plaza de Veterinario municipal e Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria, para su provisión en propiedad, se anuncia la vacante por el plazo de treinta días, con el sueldo anual de 365 pesetas por cada una de las indicadas plazas o sean 730 pesetas por los dos cargos.

La persona o personas que deseen desempeñar el cargo, deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la respectiva solicitud y acreditar reunir las condiciones necesarias para el ejercicio de la profesión.

Sotillo de la Ribera 1.º de julio de 1924.—El Alcalde, Leoncio Horta.